

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio seis (6) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo dentro de la Restitución No. 2022-00042-00.

Demandante. LUCY MORALES LUNA.

Demandado. ALEXANDER ESPINOSA

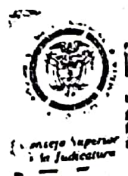
En atención a la medida cautelar que solicita el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y por ser procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 593 num. 9, y 599 del C.G.P, el Juzgado dispone lo siguiente:

A.-Decretase el embargo y retención de LOS SALARIOS, HONORARIOS, BONIFICACIONES, PRIMAS Y DEMAS EMOLUMENTOS, susceptibles de esta medida, que percibe el demandado ALEXANDER ESPINOSA, Identificado con la C.C. No. 179.720, como Funcionario DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA. Ofíciase en tal sentido al señor pagador DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA, para que tome atenta nota respecto a esta medida y proceda a retener dichas sumas de dinero y consignarlas en la cuenta de depósitos Judiciales #250352042001, del banco Agrario Sucursal Anapoima, previa las advertencias del artículo . 593 num. 9 del N.C.G.P. Se limita la medida en la suma de \$ 6000.000.00

NOTIFIQUESE.

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De dar fe a lo que se declara en el escrito.
079
7 JUN 2022

Escaneado con CamScanner